ANEXO TÉCNICO
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. 480-2021
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INV-PUB-007-2021 SEGUNDA VEZ

Señores
EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S
N.I.T. 825000532-1
Atn. **MANUEL GENITH NARVÁEZ LEÓN**
C.C. No. 9.289.252
Representante Legal
Dirección: Barrio Crespo, Calle 70, 6-99, oficina 202
Email: gerencia@transplatino.com
Teléfonos: 3167244514 - 6436079
Cali - Valle

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S,** identificada con N.I.T. No 825000532-1**,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No. **INV-PUB-007-2021 SEGUNDA VEZ**.

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. INV-PUB-007-2021 SEGUNDA VEZ**, y publicado en el SECOP II, el **IDER**, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.500.170, nombrada mediante decreto No. 0015 del 2 de enero de 2020 aclarado mediante decreto 0025 de fecha 7 de enero de 2020, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionada mediante acta No. 2024 del día 3 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER, quien en adelante se denominará EL IDER, informa al señor **MANUEL GENITH NARVÁEZ LEÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.289.252, expedida en Turbaco, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**, identificada con NIT No 825000532-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. INV-PUB-007-2021 SEGUNDA VEZ, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES MISIONALES DEL AREA DE RECREACIÓN DEL IDER.

2. **PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del IDER), sin exceder 31 de diciembre de 2021.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.375.000)** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. El Valor total se encuentra amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 100 de fecha 11 de agosto de 2021.

4. **FORMA DE PAGO** El **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER),** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, en mensualidades vencidas acorde con las horas efectivamente prestadas en el respectivo mes, a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del IDER.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

NOTA 3: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
3	Estampilla Pro-hospital	2%
4	Estampilla Años Dorados	2%
5	Retención en la fuente	2.5 %
6	ReteICA	0,7%

NOTA 4: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato las siguientes:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
b. Prestar el servicio de transporte terrestre de carga a todo costo, entendido este como: conductores, ayudante, combustibles, mantenimientos preventivos y/o correctivos, llantas aptas para la movilidad del vehículo con

seguridad, equipo de carreteras, herramientas y demás necesarias para garantizar el servicio con calidad durante la ejecución del contrato.

c. Garantizar la disponibilidad del vehículo contratado, los días y horas fijados por el supervisor del contrato, acorde con la programación semanal o mensual entregada, en la franja horaria comprendida entre las 4:00 am a 10:00 pm.
d. Garantizar que las condiciones de transporte de la carga se lleven a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable.
e. Contar con tarjeta de operación vigente; estar habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga y contar con un vehículo para ello debidamente registrados. Es decir, prestar el servicio con vehículos autorizados para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
f. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente la de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor y ayudantes.
g. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, todos los permisos, licencias o requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.
h. Mantener el vehículo en óptimas condiciones técnico-mecánicas y presentar el certificado actualizado de revisión técnico-mecánica y de gases, aseo y presentación.
i. Recoger la carga en el lugar establecido por el supervisor y realizar el cargue y descargue por su cuenta y riesgo.
j. Asegurar la carga que debe ser transportada y garantizar las medidas de seguridad requeridas.
k. Entregar la carga en los tiempos establecidos e informar las anomalías presentadas durante el trayecto.
l. En caso de que el vehículo no cumpla deberá ser reemplazado inmediatamente para asegurar el cumplimiento del despacho.
m. Garantizar que la carga llegue en las condiciones entregadas, de no ser así, el contratista se responsabilizará por los daños o perdidas que se presenten.
n. En caso de presentarse algún daño en el vehículo, o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo en reposición con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales, en un término no mayor a 24 horas, contadas a partir de la novedad.
o. Realizar bajo su propio costo los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato.
p. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera el conductor y los ayudantes para la prestación de sus servicios.
q. Suministrar el combustible y aditivos para el vehículo contratado.
r. Además, si fuere el caso, deberá tramitar y sufragar el permiso para poder transitar en los días en los que deba acatar las restricciones del "pico y placa" ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT a petición del Distrito. Obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente distrital.
s. Al inicio de la ejecución del contrato debe entregar copia del plan de mantenimiento del vehículo para el segundo semestre del año 2021.
t. El conductor y el ayudante deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad acorde con las disposiciones del Gobierno Nacional y del Gobierno Distrital.
u. Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
v. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

w. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
x. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
y. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bienes y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
z. Mantener fijos los precios ofertados los cuales no estarán sujetos a reajuste por ningún concepto.
aa. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

6. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1) Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Verificar que el CONTRATISTA aporte constancia del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o certificación del pago de impuesto autorretención especial a título de impuesto de renta y complementarios. 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6) Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) Adelantar las revisiones de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9) La Directora del IDER a través del supervisor del contrato se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10) Exigir que la calidad de los servicios contratados por el IDER se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13) Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

7. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica No. **INV-PUB-007-2021 SEGUNDA VEZ**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Anexo de la Invitación, entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

8. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El IDER, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. La Dirección General del IDER, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

9. **GARANTIAS DE CUMPLIMENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga las siguientes pólizas y amparos:

a. Cumplimiento: por valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe ser por el cinco (5%) del valor del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE): Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

10. DOMICILIO: Cartagena de Indias D. T. y C.

11. ADICIONES: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

12. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

13. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. INDEMNIDAD: EL IDER, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL IDER frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos,
omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IDER, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IDER hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

17. MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal.

PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

18. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

19. CADUCIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, Directora Viviana Londoño Morano y el representante legal de la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S.**, MANUEL GENITH NARVÁEZ LEÓN.

Proyectó: Mónica Manrique Montaño
Asesora Jurídica Externa